JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2020-00480
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 27 de junio de 2023
Hora: 08:46am a 11:12am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CASTILLO
APODERADO DEMANDANTE: MANUEL ALFONSO PEREA BENAVIDES
APODERADO COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO
APODERADO PORVENIR S.A.: DANIEL FELIPE RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADO COLFONDOS S.A.: JUAN PABLO MELO ZAPATA
APODERADO SKANDIA S.A.: EDNA CRISTINA FAJARDO ANDRADE.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó la demandante esto es la señora **MARTA LUCÍA CASTILLO MESA** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.,** lo que ocurrió el 30 de noviembre de 1994 y por ende todos los traslados horizontales que se efectuaron a **COLFONDOS** y a **SKANDIA S.A.**. En consecuencia, **DECLARAR** válidamente afiliada a la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por **COLPENSIONES**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍA S.A.,** actual administradora de pensiones de la demandante a transferir a **COLPENSIONES,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual esto es aportes pensionales, junto con los rendimientos financieros, sin descontar gastos de administración, ni comisiones e incluyendo además lo relacionado con primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, estos últimos rubros es decir gastos de administración, comisiones, primas de seguros previsionales, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima deberán ser retornados al Régimen de Prima Media debidamente indexado y con cargo a los propios recursos de la entidad accionada SKANDIA S.A. y por el periodo que estuvo vigente la vinculación de la demandante con esa entidad conforme se expuso.

TERCERO: CONDENAR a las demandadas **AFP PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A,** a devolver a COLPENSIONES lo relacionado con gastos de

administración, comisiones, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a los propios recursos de estas entidades, teniendo en cuenta los periodos en los cuales la demandante estuvo afiliada a cada una de dichas compañías, según se expuso.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de las demandadas **PORVENIR S.A**., **COLFONDOS y SKANDIA S.A**., tasándose como agencias en derecho la suma de $1.000.0000 a cargo de cada una de las entidades ya mencionadas, por secretaria estas se liquidaran en su momento procesal pertinente.

SEXTO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, conforme se expuso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por los apoderados de **COLFONDOS, SKANDIA** y **PORVENIR S.A**. en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6e5012fb-7156-44bc-bbca-27a1f3ac0d89?vcpubtoken=daeff292-6d6b-4fcf-9f1e-44ecbc1046ea

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO